

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.129.020.087
07	Ingresos de Operación	1.035.459
08	Otros Ingresos Corrientes	762.042
09	Aporte Fiscal	1.102.277.931
13	Transferencias para Gastos de Capital	24.935.655
15	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	1.129.020.087
21	Gastos en Personal	45.727.545
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.975.434
24	Transferencias Corrientes	951.313.079
25	Integros al Fisco	597.828
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.047.305
30	Adquisición de Activos Financieros	9.046.243
31	Iniciativas de Inversión	42.457.995
33	Transferencias de Capital	67.836.658
34	Servicio de la Deuda	9.000
35	Saldo Final de Caja	9.000

GLOSAS :

- 01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$689.740 miles.
B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

- 04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectiveros y a trabajadores del transporte escolar de la región de Valparaíso con cargo al Fondo de Apoyo Regional.
- 06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del Fondo de Apoyo Regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, proyectos, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tendrá disponible de manera pública y de fácil acceso en su página web todos los contratos de licitación por trato directo.